

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

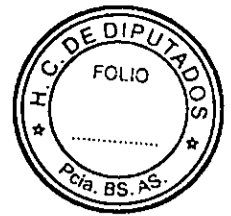
PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el Gobierno Provincial, a través de las dependencias correspondientes, publique en su sitio web un informe de resultados de la implementación del Programa Corredores Viales Libres de Alcohol, creado por el Decreto N° 1034/09 hasta el día de la fecha.


RAMIRO C. TAGLIAFERRO
Diputado
Bloque PRO
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El Decreto N° 1034/09 creó el “Programa Corredores Viales Libres de Alcohol” a cargo de un Responsable Ejecutivo –Ad Honorem- con dependencia directa de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

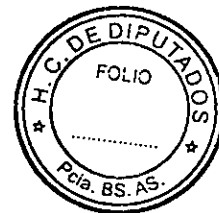
En sus considerando, se sostuvo “que en ese marco es indispensable desarrollar políticas coordinadas, sistemáticas y efectivas para lo cual resulta necesario contar con información fehaciente que permita no sólo la sanción de aquellos infractores a la Ley de Tránsito sino también realizar campañas de prevención y difusiones de orden general o focalizadas en determinados grupos de riesgo.”

Si bien el Decreto N° 1034/09 corresponde al 15 de Julio de 2009, desde entonces no se ha publicado ningún informe de resultados de dicho programa con indicadores correspondientes a cada Corredor Vial.

No obstante, se debe reconocer el avance de esta política pública desde la Provincia, considerando las acciones enmarcadas en el Programa, a saber:

“ARTÍCULO 4º: Las acciones que serán llevadas a cabo dentro del marco del referido programa serán:

- 1) Procurar la instauración progresiva de operativos de alcoholemia en los distintos corredores viales de la Provincia de Buenos Aires.
- 2) Coordinar en los Municipios los operativos de alcoholemia a fin de lograr una mayor eficacia en los mismos.
- 3) Planificar, proyectar y ejecutar todas las políticas, planes y acciones tendientes a mejorar los índices existentes de conductores que conducen con grado de alcohol en sangre.
- 4) Desarrollar las acciones tendientes a lograr un efectivo cambio cultural en la conducción;



- 5) Impulsar y organizar todas las actividades necesarias para lograr una masiva difusión del Programa;
- 6) Promover y coordinar la participación efectiva de instituciones intermedias, asociadas y fundaciones relacionadas con la materia a fin de facilitar la interacción de todas las partes;
- 7) Promover la celebración de convenios con instituciones públicas y privadas sobre temas relacionados con la materia de alcoholemia;
- 8) Desarrollar un sistema que contenga una base de datos de los controles de alcoholemia que se realizan en cualquier jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.
- 9) Utilizar los datos allí almacenados con fines estadísticos para la identificación de zonas o grupos etarios de riesgo por ingesta de alcohol antes de conducir que pudieran producir un peligro latente para ellos mismos o para terceros.
- 10) Proponer acciones preventivas o de concientización genéricas que ayuden a bajar la siniestralidad por ingesta de alcohol y por ende los muertos o lesionados en hechos de tránsito.
- 11) Invitar a los Municipios a adherir al presente programa.”

De este modo, resulta necesaria la publicación de estadísticas viales correspondientes a cada Corredor, permitiendo una evaluación y seguimiento de los resultados de dicho Programa.

Considerando estas razones, solicitamos el acompañamiento en la sanción del presente proyecto.


RAMIRO C. TAGLIAFERRO
Diputado
Bloque PRO
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.